



Misión: "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país"

RESOLUCIÓN N° 241.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 193 DEL 06 DE AGOSTO DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 61/2024 LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL NERY PASSI RUMICH AYALA (CONSTRUCTORA FENAR), EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/2024 PARA "PAVIMENTACIÓN AREA OPERATIVA Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ITA ENRAMADA – PLURIANUAL" – ID 455.081, REALIZADA POR EL TÉCNICO VERIFICADOR DE LA DNCP.

Asunción, 11 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expte. N° 828, Nota UOC I 177 del 09 de setiembre del 2025, por la cual el Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración la solicitud de rectificación de la Resolución del Directorio N° 193 del 06 de agosto de 2025, conforme a los lineamientos solicitados por la DNCP, expediente aprobado por el Directorio en Acta N° 97 del 11 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

La Resolución del Directorio N° 193 del 06 de agosto del 2025 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 61/2024 LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA NERY PASSI RUMICH AYALA (CONSTRUCTORA FENAR), EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/2024 "PAVIMENTACIÓN ÁREA OPERATIVA Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ITÁ ENRAMADA" – PLURIANUAL" – ID N° 455.081.*

Que, por Nota DGNCNCP N° 6758/2025 del 08 de setiembre de 2025, el técnico verificador de la DNCP, observó las documentaciones remitidas en el marco de la Agenda 2 al Contrato N° 61/2024 suscrito con la firma Unipersonal Nery Passi Rumich Ayala (Constructora Fenar), expresando lo siguiente: *"...se verifica que la documentación remitida (Resolución) que la contratante realiza la modificación al contrato al amparo de la Ley 7021/22 y la Res. DNCP 230/2025, ponemos a conocimiento que no corresponde ya, que los procesos de suscripción del proceso se realizaron antes de la vigencia de la Resolución actual 230/2025, solicitamos rectificar...";*

Que, en atención a lo observado, se acepta la recomendación y se dispone la rectificación del Considerando de la Resolución del Directorio N° 193 del 06 de agosto del 2025, a los efectos de ajustarla a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4401/2023.

Que, la Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen Jurídico N° 635 del 10 de setiembre del 2025

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1066/65, "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás normativas concordantes;

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1°. **Aceptar** la solicitud de rectificación del fundamento normativo de la Resolución del Directorio N° 193 del 06 de agosto de 2025 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 61/2024 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL NERY PASSI RUMICH AYALA (CONSTRUCTORA FENAR), EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/2024 PARA "PAVIMENTACIÓN AREA OPERATIVA Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ITA ENRAMADA – PLURIANUAL" – ID 455.081"*, realizada por el Técnico verificador de la DNCP.

Hoja 1/2



Misión: "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país"

Artículo 2º. **Rectificar** el referido párrafo, de la Resolución del Directorio N° 193 del 06 de agosto de 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 61/2024 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL NERY PASSI RUMICH AYALA (CONSTRUCTORA FENAR), EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/2024 PARA "PAVIMENTACIÓN AREA OPERATIVA Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ITA ENRAMADA – PLURIANUAL" – ID 455.081", el cual queda redactado como sigue:

Que, la Resolución DNCP N° 4401/23 – Sección III. Ampliaciones, establece en su Artículo 182 Ampliación de Plazo y/o Monto: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)".

Artículo 3º. Los demás fundamentos y artículos contenidos en la Resolución de Directorio N° 193 del 06 de agosto de 2025, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JULIO CÉSAR VERA CÁCERES
Presidente

HUMBERTO RUBÉN PERALTA BEAUFORT
Miembro del Directorio

MARIO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Miembro del Directorio

MANUEL JESÚS ALEJANDRO ROYG BENÍTEZ
Miembro del Directorio

MARIO ANÍBAL ROMERO LÉVERA
Miembro del Directorio

